

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2191

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 16 de mayo de 2007

Término del artículo 113: 28 de mayo de 2007

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales. Contratos de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF. (51-S.-2007.)

Buenos Aires, 25 de abril de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al "Programa de Servicios Agrícolas Provinciales". Contratos de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independien-

te, ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo 899/OC-AR y 4.150-AR, suscritos el 26 de marzo de 1996 y el 20 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), respectivamente.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, mediante una unidad ejecutora central creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta.

a) *SENASA*: Respecto de las aplicaciones –Ejecución proyectos aporte nacional– del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2004, expresado en dólares estadounidenses (relacionada con la solicitud de desembolso BID 80 correspondiente a gastos del ejercicio 2001) se mantiene la limitación expuesta en el informe correspondiente al ejercicio anterior que afectan las inversiones realizadas con aportes locales por un monto de \$ 5.035.451,41 –u\$s 5.035.451,41– (la mayoría de

los comprobantes de respaldo no se pudieron apropiar a los objetivos del proyecto). El monto en cuestión se refleja en los saldos acumulados del citado rubro y representa el 8 % de la "Ejecución aporte nacional" acumulada al 31-12-04;

b) De acuerdo a lo informado en el rubro aplicaciones –"Convenios"– del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2004, expresado en dólares estadounidenses, detallado en nota 7 a los estados financieros, la AGN señala:

– Item "IICA (Instituto Internacional de Cooperación Agropecuaria) – carta entendimiento", no se puso a disposición de la AGN documentación sustentatoria por el monto rendido de \$ 300.000 (u\$s 102.389,08).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Tal como se detalla en nota 7 a los estados financieros en el rubro Aplicaciones "Créditos" y "Convenios" del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2004, expresado en dólares estadounidenses, del total acumulado al cierre de u\$s 10.076.059,25 los siguientes

Convenio PROSAP - PNUD SIIA 96/006 BID	u\$s	189.332,06
Convenio BIRF PNUD PROSAP-CAR POCAP S.A.	u\$s	1.146.246,96
(Provincia de Mendoza)	u\$s	1.649.282,00
Convenio BIRF PROSAP PNUD		
(Apoyo y fortalecimiento SENASA)	u\$s	2.984.861,02

d) Item "Convenio PROSAP-PNUD-BIRF-FAODGI Mendoza": respecto del saldo acumulado de u\$s 692.901 se informa que este convenio finalizó su ejecución durante el ejercicio 2004. Sobre el mismo, FAO (organismo administrador) no procedió a realizar el cierre formal de cuentas, no obteniéndose su saldo final. Sobre el particular, la AGN tuvo a la vista un informe contable emitido por FAO (*Transaction List*) que muestra el saldo pendiente de ejecutar al 30-11-04 por un total de u\$s 39.572, cifra que la AGN no ha podido validar por no haber tenido acceso a la correspondiente documentación de respaldo;

créditos con distintos organismos merecen las siguientes apreciaciones:

a) Item "UEC - Pago por cuenta SENASA" por un total acumulado de u\$s 699.517,62: corresponden a fondos remitidos por el programa a la SAGPyA en cumplimiento de la adenda firmada entre ambos el 6 de agosto de 2001. A la fecha el PROSAP no cuenta con la documentación que respalda los gastos realizados por el SENASA. El 30 de septiembre de 2003 el programa y SENASA firmaron un acta acuerdo donde este último se compromete a rendir durante el ejercicio 2003 y 2004 gastos elegibles hasta alcanzar la suma adeudada; hecho que, hasta la fecha del presente informe, no fue según lo acordado;

b) Resto de los créditos –u\$s 33.420,78–: éstos cuentan con una antigüedad significativa y al cierre de las tareas de campo no se encuentran debidamente rendidos;

c) Convenio PROSAP - PNUD ARG 96/006 - BID: el cierre del proyecto se produjo en abril 2004, no procediéndose a realizar los cierres de cuentas respectivos. Tal como se expone en la citada nota 7 a los estados financieros, existen al 31-12-04 los siguientes saldos pendientes de reintegrar:

e) El ítem "Convenio IICA PROCOR" u\$s 246.088,05 presenta un atraso significativo en su rendición. La UEC hasta la fecha no aprobó la rendición efectuada;

f) Fue incorrecta la revaluación por el tipo de cambio al cierre (1 u\$s = \$ 2,939) de los créditos que a continuación se detallan, según si éste fuera constituido en dólares o en pesos, produciéndose así discrepancias con la información expuesta y la determinada por AGN (diferencia en memorandos de \$ 188.856,52);

Convenios	Crédito u\$s S/PROSAP 31-12-04	Crédito \$ S/PROSAP 31-12-04	Crédito u\$s S/AGN 31-12-04	Crédito \$ S/AGN 31-12-04
PROSAP-PNUD SIIA 96/006 BID	189.332,06	591.791,63	189.332,06	556.446,92
PROSAP-PNUD 02/001 Pcia. Río Negro BID ..	194.268,62	695.588,96	194.268,62	570.955,47
Conv. BIRF PROSAP OEI Acta 2 UEC EPDAS	250.000,00	739.500,00	250.000,00	734.750,00
Conv. BIRF IICA SAGPYA PROSAP (des 57) .	1.366.310,00	4.034.713,43	1.366.310,00	4.015.585,09
Conv. BIRF SAGPYA Cal. Alimentos IICA (TSE) des 53	388.640,07	1.147.213,15	388.640,07	1.142.213,17
TOTAL	2.388.550,75	7.208.807,17	2.388.550,75	7.019.950,65

g) Item "SENASA", se exponen \$ 4.896.750 que, tal como fuera considerado en ejercicios anteriores, constituye una deuda del componente SENASA con la Unidad Ejecutora Central (UEC) del PROSAP (se trata de fondos recibidos por el SENASA directamente del BID -u\$s 4.896.750). Durante el presente ejercicio la UEC convirtió esa suma al tipo de cambio de cierre, reduciendo en consecuencia el valor en dólares (u\$s 1.643.756,29), no mediando documentación que avale tal determinación. El acta acuerdo -no cumplida- citada en "Aclaraciones previas" 1) a) *ut supra* incluye este crédito aún no recuperado;

h) Asimismo, la AGN observó saldos expuestos en el rubro "Créditos" que se arrastran del ejercicio anterior (mayores a un año) sobre los cuales en el ejercicio no se efectuaron rendiciones de fondos.

2. En el estado de inversiones acumuladas por el ejercicio analizado al 31 de diciembre de 2004, expresado en dólares estadounidenses en la columna "Costo y financiamiento - Fondos BIRF" no se expone el presupuesto actualizado con motivo del redireccionamiento de los préstamos (4.150-AR) formalizado a través del decreto 2.443/02 (enmienda omnibus) destinado a fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud (u\$s 5.000.000 - Medicina y materiales médicos y leche enriquecida con hierro y u\$s 15.000.000 - Medicina y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" y "Aclaraciones previas" 1. a), b), c), e) y h) y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" 1. d), f) y g); y 2), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales al 31 de diciembre de 2004 y se encuentran adecuadamente expuestos de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo 899/OC-AR (BID) y 4.150-AR (BIRF).

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1-1-04 y el 31-12-04, correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 899/OC-AR, suscrito el 26 de marzo de 1996 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Na-

ción, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fis-calizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones contenidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que: las solicitudes de desembolso 97, 98, 99, 100, 100.2, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, y 113, incluyen cifras no reconocidas por el BID, tal como se indica en las columnas "monto solicitado" y "monto aprobado por el banco" del estado de solicitudes de desembolso.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de fondos, que fueron emitidas y presentadas al banco durante el ejercicio finalizado al 31-12-04, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 899/OC-AR (BID).

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1-1-04 y el 31-12-04, correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 4.150-AR, suscrito el 20 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fis-calizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones contenidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) La solicitud de desembolsos número 66 por u\$s 1.683.643,80 fue ingresada en la cuenta BIRF con fecha 4 de enero de 2005;

b) Con referencia a las solicitudes de retiro de fondos 51, 53 y 57, las mismas corresponden a anticipos de fondos (pago directo a PNUD e Insti-

tuto Interamericano de Cooperación para la Agricultura –IICA–) por consiguiente no contiene justificaciones de gastos (SOE's) conforme erróneamente se expone en el estado de solicitudes de desembolso.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” b), el estado de solicitudes de desembolso resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de retiros de fondos, que fueron emitidas y presentadas al banco durante el ejercicio finalizado el 31-12-04 de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 4.150-AR (BIRF).

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31-12-04, correspondiente a la cuenta especial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo 899/OC-AR y 4.150-AR, suscritos el 26 de marzo de 1996 y el 20 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), respectivamente.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Con referencia a las solicitudes 52, 53, 57, 56, 63, 67 y 68, los desembolsos fueron realizados directamente al PNUD, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), por lo tanto no fueron canalizados a través de la cuenta especial;

b) De la verificación global realizada, surge que se han utilizado por lo menos u\$s 1.769.707,69 de fondos BIRF para financiar gastos de otras fuentes (BID o local).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” b), el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales al 31 de diciembre de 2004, así como las

transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo BIRF 4.150-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Observaciones no subsanadas del ejercicio anterior

I - UEC

Cumplimiento del manual operativo:

1. No se constituyó la Comisión Asesora Provincial (CAP) conforme lo establece el manual de procedimientos operativos.

2. No se formalizó un consejo asesor técnico, conforme se establece en el manual operativo.

La AGN recomienda dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el manual operativo o en su defecto realizar las modificaciones correspondientes.

Consultores:

No se identifica en las registraciones contables a los consultores financiados con aporte local.

La AGN recomienda mantener cuentas separadas de los conceptos observados o auxiliares analíticos de la información.

Sistema contable:

1. Si bien el sistema contable contempla la emisión de la información consolidada, ésta es armada en forma manual a través de planillas extracontables (excel).

2. El sistema no permite la apertura de nuevas cuentas.

3. Si bien el sistema contempla una apertura en los rubros “Inversiones a rendir” e “Inversiones rendidas”, las rendiciones se cargan indistintamente en los rubros mencionados.

4. Cuando se efectúan pagos parciales, ya sea por la parte BID o BIRF, el sistema registra automáticamente el cargo a las fuentes de financiamiento de acuerdo a lo indicado por el *pari passu*, no por lo realmente aplicado. En el caso de que el pago restante se realice después del corte del ejercicio, se origina una distorsión entre lo ejecutado y lo pagado respecto de la fuente de financiamiento.

5. Las actualizaciones de las cuentas “Bancos cuenta corriente u\$s” (BID y BIRF) así como también el “Pasivo (BID y BIRF)” no se realizan en las mismas cuentas sino que se abrieron en el caso del activo las cuentas 12909101 “BID - Act. Cta. Cte. al cierre” y 12909102 “BIRF - Act. Cta. Cte. al cierre”, y del pasivo 38888883 “BID - Diferencia de cambio” y 38888884 “BIRF- Diferencia de cambio”.

La AGN recomienda tener en cuenta, al implementar el nuevo sistema contable, las situaciones plan-

teadas por AGN para que se adapten a las necesidades del proyecto dadas las características propias del mismo en cuanto a la integración de la información entre las distintas UEP que lo integran y la propia UEC.

Caja chica:

1. Existen comprobantes de gastos en los cuales no se identifica a la persona que los realizó.

2. No se indica el objeto del viaje como así tampoco el origen y destino de los mismos en la mayoría de los gastos de taxis y/o remises.

3. Existen comprobantes que no identifican al proyecto (están dirigidos a consumidor final o a nombres de personas físicas), otros no cumplen con la normativa fiscal vigente (resolución AFIP 1.415).

La AGN recomienda profundizar los controles de los gastos que se rinden a través de caja chica en cuanto a su ordenamiento, información adicional, documentación de respaldo, etcétera.

Bienes y equipos:

La documentación que respalda los procesos de compra llevados a cabo no se encuentra debidamente foliada, lo que dificulta su control (no cumple con la ley de procedimiento administrativo).

La AGN recomienda mantener archivos debidamente foliados y ordenados cronológicamente con el fin de llevar un correcto control de la información.

Observaciones del ejercicio

I - UEC

Bienes y equipos:

1. Concurso de precios solicitud de adquisición 95/04, compra de muebles de oficina (Estudio Jascavech) \$ 15.766:

a) Los comprobantes (facturas C0-066 y C0-074) no indican los datos impositivos del proyecto;

b) El memorando 246/04 del PROSAP solicitando el pago de la factura 0-074 indica que se pague en concepto de anticipo de la factura 0-070 la cantidad de \$ 9.151 (debería decir que se pague en concepto de saldo de la factura 0-074 la cantidad de \$ 9.152).

2. Concurso de precios A 09-E-10/04. Compra de dos motores de bases de datos y un servidor base de datos u\$s 11.918,57.

a) La adjudicación (6-9-04), la orden de compra (23-8-04) y la recepción de la factura del proveedor adjudicado (4-10-04) son anteriores a: 1) la fecha de la disposición 21/04 que rechaza la impugnación realizada por otro proveedor (18-10-04); 2) que se expida jurídicos sobre tal situación (7-10-04 y 8-11-04) y 3) que se dé curso a la comunicación al impugnante sobre el resultado de su trámite (carta documento del 18-11-04),

b) No se informó al BID sobre la existencia de la controversia producida ante la impugnación de North Data;

c) La AGN verificó que el monto presupuestado para la compra era de u\$s 28.000, los nueve oferentes no seleccionados presentaron ofertas por un monto superior en todos los casos a u\$s 22.000, adjudicándose al que presupuestó u\$s 11.918,57, precio notoriamente inferior al resto. Dicha adjudicación fue impugnada por la empresa que figuró en segundo lugar y ese recurso fue desestimado.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Antes de realizar las adjudicaciones se deberán resolver las impugnaciones en el caso que las hubiere. Notificar al banco aquellas impugnaciones y/o controversias para su consideración. Realizar un exhaustivo examen de mercado con el fin de evitar que se produzcan diferencias significativas entre el valor, presupuestado y el adjudicado.

Pari passu:

En muchos casos, los pagos con financiamiento BID-local o BIRF-local se realizan utilizando totalmente los fondos de la fuente de financiamiento externa.

1. En el caso del BIRF, éste es totalmente restrictivo cuando hay un pago compartido, ya que aclara que se debe pagar cada gasto con su respectiva fuente de financiamiento. Al respecto no se pusieron a disposición de la AGN las conciliaciones periódicas a efectos de regularizar esta situación.

2. En el caso del BID si bien permite que un pago compartido se haga a través de su fuente mientras se mantenga el *pari passu* dentro de los parámetros fijados, en éste caso la AGN no tuvo a la vista las conciliaciones periódicas a los efectos de mantener los saldos actualizados y la conciliación del fondo rotatorio.

La AGN recomienda dar cumplimiento a las normativas de ambos bancos en la materia. Realizar el pago de acuerdo a la fuente que corresponde y así evitar que se provoquen desvíos importantes en el *pari passu* del proyecto, particularmente con los gastos financiados por el BIRF. Dadas las características del proyecto en cuanto a la magnitud, complejidad y atomización del mismo la AGN recomienda, realizar un análisis pormenorizado y hacer los ajustes correspondientes a efectos de mantener correcta y actualizada la conciliación del fondo rotatorio.

Caja chica/fondo fijo:

1. La AGN no tuvo a la vista los listados resumen de los gastos que componen cada una de las cajas chicas; no se encuentran numerados los comprobantes que componen dichos gastos.

2. Se incluyen gastos que resultan de difícil apropiación a las actividades desarrolladas por el programa.

3. El orden de pago 261434 de reposición de la caja chica 10 incluye un comprobante (factura) por

un total de \$ 211,03 en el cual se detalla la compra de pilas, quita esmalte, imprenta, y planos, la autorización de dichas erogaciones figura como gastos de cadetería.

La AGN recomienda profundizar los controles de los gastos que se realizan a través del uso de la caja chica (elegibilidad, ordenamiento, información adicional, documentación de respaldo, etcétera).

Bancos:

No se analizan los conceptos determinados como gastos bancarios, en los casos que aparecen en el extracto “débitos varios” (se registra por diferencia).

La AGN recomienda realizar verificaciones periódicas e identificar el concepto al que corresponden esos tipos de gastos debitados de las cuentas bancarias.

Consultores:

Control de legajos: en ningún caso constan las solicitudes de contratación ni las notas de designación.

Control de pagos:

1. En algunos casos no consta la fecha de emisión de los comprobantes (facturas y/o recibos) emitidos por los consultores.

2. En la mayoría de los comprobantes de un consultor no indica la fecha de emisión de los mismos.

Control de informes: la AGN no tuvo a la vista los informes pertenecientes a un consultor por los meses de junio y diciembre/04.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación sustentatoria del proceso de contratación, pagos y cumplimiento de los trabajos realizados conforme a los términos de referencia suscritos.

Pasajes y viáticos

1. Se liquidan comprobantes (facturas) que no se encuentran a nombre del proyecto.

2. En la liquidación de viáticos, según memorando 622 del 2-12-04 del responsable del área de gestión de proyectos, se solicita que se liquide un día y medio de viáticos a todos los integrantes de la misión de supervisión del BIRF (emitida con posterioridad a los viajes realizados -15/11 al 24/11 del 2004-). Conforme surge de las tarjetas de embarque que la AGN tuvo a la vista, correspondía la liquidación de un día de viáticos.

3. Se desconoce, en algunos casos, la relación con el PROSAP de ciertos consultores a los cuales se le liquidan pasajes y viáticos.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto a la documentación sustentatoria y control de liquidación de los viáticos que solventa el proyecto.

Capacitación y ferias:

1. UEC- Facultad de Agronomía (OP 250478 del 27-5-04 por un total de \$ 700): si bien la capacitación se realiza en la Universidad de Buenos Aires, como comprobante de pago se adjunta una factura y recibo de la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (ACREA) – FC 01-37099 del 11-5-04 por \$ 3.500 y RX 03-4388 del 1-6-04 por \$ 700.

2. UEC- Facultad de Ciencias Sociales:

a) El expediente no se encuentra debidamente foliado;

b) La “no objeción” del banco de fecha 9-11-03 es por un total de \$ 70.000, el contrato fue por un monto superior (\$ 72.300).

3. UEC- Mediabytes: el expediente no se encuentra debidamente foliado (artículo 9° del decreto 1.759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos).

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones llevadas a cabo por el proyecto.

Circuitos administrativos:

1. La AGN verificó demoras en el proceso de otorgamiento de “no objeción” a los subproyectos.

2. En muchos casos cuando la UEC (por nota) manifiesta la no objeción del banco a una determinada contratación, no hace referencia a que nota de la citada entidad corresponde, tampoco la adjunta.

La AGN recomienda, a los fines de no demorar la continuidad de las obras, evitar tardanzas en el otorgamiento de la no objeción. Cuando algunos de los bancos financiadores otorgan la no objeción a una obra, adquisición, contratación, etcétera, de algunas de las provincias intervinientes, la UEC deberá adjuntar una copia de la misma y remitírselas a las EPDAS correspondientes.

PROSAP/PNUD 96/006 La Plata:

a) Consultores

En un caso: a) El perfil solicitado en los términos de referencia es el de un abogado, no obstante la AGN verificó que en el resto de la terna se incluyen profesionales en Ciencias Económicas; b) Los currículos de los profesionales en ciencias económicas se encuentran desactualizados y son copias; c) El currículo del consultor designado no tiene fecha ni firma; d) Ninguno de los currículos tenidos a la vista tienen sello ni fecha de recepción por parte de la UCP.

La AGN recomienda profundizar los controles y verificar el cumplimiento de los procedimientos para la contratación de consultores a los efectos de asegurar su elegibilidad.

b) Viajes y viáticos

1. Respecto a las autorizaciones de pago detalladas seguidamente la AGN observa:

Fecha	Importe \$	Km recorridos
12-1-04	3.696,00	4.200 km
9-3-04	1.846,90	1.870 km
12-1-04	1.053,80	1.380 km
30-10-04	245,00	430 km

a) No tuvo a la vista la autorización previa que justifique la realización de los viajes, tampoco el motivo por el cual se realizaron en vehículo particular, incrementando considerablemente el gasto, atento la cantidad de kms recorridos;

b) La persona que realizó los viajes es la misma que autorizó la liquidación y pago de los valores citados;

c) En la autorización de pago del 12-1-04 por \$ 1.053,80 el detalle de los km recorridos se encuentra enmendado sin salvar.

2. En las autorizaciones de pago del 27-2-04 por \$ 273 y del 21-4-04 por \$ 361,21 se abonan en concepto de gastos terminales \$ 28 respecto de los cuales la AGN no tuvo a la vista el comprobante correspondiente.

La AGN recomienda adjuntar, con anterioridad a realizar la comisión de servicios, la autorización debidamente conformada por el responsable del área y en su caso se deberá justificar debidamente la necesidad de hacer la misma con vehículo particular atento el costo que acarrea;

c) Subcontratos

Para difusión del Proyecto de monitoreo de la fiebre aftosa y mejoramiento de los servicios zoonosanitarios y fiscalización ganadera. Mediabyte SRL \$ 13.454,55.

1. El 80 % de las cartas de invitación no tienen fecha de recepción.

2. El acta de apertura de oferta no indica la cantidad ni el detalle de las firmas que se presentaron.

3. El "Informe técnico" y la "Evaluación de propuestas" no tienen fecha de emisión.

La AGN recomienda cumplir con la normativa fijada en el Manual de Procedimientos.

d) Equipos fungibles y no fungibles

Mantenimiento de fotocopidora, Pluservice SRL, \$ 1.283,47 – PROSAP.

La AGN no tuvo a la vista los 3 presupuestos requeridos por el PNUD que den cuenta del proceso de contratación.

La AGN recomienda ajustarse a los procedimientos que se fijan en el Manual de Procedimientos operativos.

e) Varios

Impresión de la revista de alimentos argentinos del proyecto de calidad de alimentos. Morello S.A. \$ 5.975.

1. El cuadro de comparación de ofertas no tiene fecha y tiene una sola firma.

2. Los pedidos de cotización que la AGN tuvo a la vista no dejan establecida la fecha en que se deben presentar los presupuestos.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de los procedimientos de control a los efectos de garantizar la integridad de las operaciones.

II. Mendoza

UEP/EPDA

Consultores (Iscamen):

1. Existen gastos que se cargaron como consultores y que no se condicen con este concepto. Además, la mayoría de los comprobantes respaldatorios de estos gastos no están a nombre del proyecto.

2.

a) En la autorización de pago del 28-4-04 por \$ 9.243,02 a favor de Armando Nievas: la AGN observó facturas que no coinciden con la fecha de la comisión de servicio que se realizó en el mes de marzo del 2004 y que tampoco están a nombre del proyecto;

b) En la autorización de pago del 31-3-4 por \$ 8.849 a favor de Gabriel Mujica: la AGN observó facturas que no coinciden con la fecha de la comisión de servicio que se realizó en el mes de Marzo del 2004;

c) En la autorización de pago del 14-4-4 por \$ 6.192,66 perteneciente a Daniela Bartolucchi: la AGN observó facturas que no coinciden con la fecha de la comisión de servicio que se realizó en el mes de marzo del 2004.

La AGN recomienda no exceder el límite de gastos previstos en los TOR. Las adquisiciones que se rindan al proyecto deben realizarse observando los procedimientos previstos en el manual operativo y a nombre del proyecto.

Registros:

1. No se concilia la información contable que posee el proyecto con la de la provincia. El saldo contable de las disponibilidades BIRF cta. etc. Banco Nación que posee la UEP SIPCAT de PROSAP Mendoza (SIDIF - Ministerio de Economía de la Nación) difiere del saldo registrado en el libro Bancos de la Cuenta General Mendoza PROSAP (SIDICO - Ministerio de Hacienda de la Provincia), en \$ 13.096.034,10, (la ejecución de FAO contabilizada –como inversión– por PROSAP aún no fue registrada en la contabilidad de la provincia).

2. La AGN observó falencias en la preparación y archivo de las órdenes de pago emitidas por el proyecto.

La AGN recomienda conciliar periódicamente la información contable del programa con la de la provincia a efectos de que no haya inconsistencias. Tomar las medidas necesarias con el fin de regularizar la situación descripta. Profundizar los controles administrativos.

Adquisición de bienes y contrataciones de obra

Adquisición de 3 detectores de materia orgánica - Iscamen - LPNB - 13-0-01/00. Compra de 3 detectores de materia orgánica u\$s 137.490:

1. No constan las no objeciones del banco, sólo se agregan las notas de la UEC informando la no objeción del BIRF. Se dificulta identificar a qué “no objeción” del BIRF se refiere la nota de la UEC. El Manual de Procedimientos del PROSAP indica que para las adquisiciones se debe verificar la no objeción del BIRF en cada paso de la LPN (apéndice 10, página7), por lo que no es suficiente que conste en el expediente el acuerdo del PROSAP.

Sólo en un caso se pudo visualizar el acuerdo del BIRF (fojas 674).

2. No consta en el expediente la notificación de la adjudicación al proveedor no seleccionado.

3. Los balances de los oferentes que constan en el expediente no son los originales, tampoco se aclara que son copia fiel del original.

4. En el caso de la oferta ganadora, el balance al 31-12-02 –último presentado– expone un patrimonio neto negativo que alcanza la suma de \$ 1.595.646,99 solicitándose una ampliación de la información (balance al 30-6-03), el cual es copia y no se encuentra certificado por el consejo profesional correspondiente.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la documentación respaldatoria del proceso de adquisiciones (no objeción del BIRF) dado que las notas de la UEC no constituyen suficiente respaldo. Cumplir sin excepciones en tiempo y forma con las notificaciones con el fin de informar a todas las partes por igual.

Verificar adecuadamente la información que presentan los oferentes en sus ofertas. Poner especial atención al momento de evaluar la documentación que presentan los distintos oferentes a efectos de arribar a una correcta determinación sobre la adjudicación.

Asistencia técnica y obras en el marco del programa de ampliación de barreras sanitarias. Expediente 2036 I 1998 02627. Concurso de precios. Mon- to del contrato \$ 88.047:

1. En el pliego de bases y condiciones (fojas 141) se establece que la garantía de la oferta, que se debe presentar en el sobre 1 con la propuesta técnica, debe ser del 1 % de la oferta presentada.

Posteriormente (fojas 157) se permite incluir garantías por montos superiores, o por un monto fijo de \$ 1.000.

2. Se permite como garantía de oferta y garantía de ejecución la presentación de un pagaré a la vista a la orden del Iscamen. (fojas 2391); la presente metodología no aseguraría la eficiente y rápida ejecución de la misma en caso de ser necesario.

3. A fojas 156 la nota aclaratoria 4 indica que la garantía se liberará cuando se haya pagado el 50 % de la suma global, por lo tanto en ese momento el resto de la obra quedaría sin resguardo por los inconvenientes que pudieran surgir del contrato con la empresa.

4. Existe una importante diferencia (60,12 %) entre el monto presupuestado en el llamado a licitación (\$ 88.047) y el monto de la adjudicación (\$ 140.980), correspondiente al menor precio ofertado.

5. La resolución 158 I 99 del Iscamen. (fojas 2556), donde ratifica la firma del contrato, se hace mención a “Ruiz Guinazú y Asociados SRL” en lugar de “Ruiz y Asociados Consultora SRL”.

6. No obra la constancia de inscripción en el impuesto a las ganancias de la consultora seleccionada, sólo tuvo a la vista una constancia de inscripción de fecha 31-12-93 (figura inscripto en IVA y activos) y una posterior de fecha 22-4-95 (figura inscripto en activos y como empleador).

Expediente 267 I 2001 Código 02627 Iscamen. L P NB - 13 - 0 - 1/00. \$ 2.477.800,89.

Atento que de la lectura del expediente surge que se realizaron modificaciones de obras durante el período en que se abrió la licitación y el momento de su adjudicación así como también con posterioridad a la firma del contrato, la AGN no tuvo a la vista un informe que aclare y cuantifique las modificaciones.

La AGN recomienda:

Expediente 2036 I 1998 02627: En futuras licitaciones, a fin de evitar situaciones que resulten arbitrarias o que pudieran afectar el proceso, la AGN recomienda establecer un sistema cuyo monto asegure la consecución del objetivo propuesto, pudiendo surgir éste de un porcentaje sobre el monto presupuestado o una suma fija para todos los oferentes, para así determinar la garantía de oferta aplicada.

Establecer que las garantías de ofertas sean bancarias o a través de pólizas de seguro para así dar resguardo efectivo a la misma. Prever que las garantías de ejecución sólo sean reintegradas al finalizar las obligaciones contractuales. Tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que al momento de presupuestar una contratación se tenga un conocimiento más acabado del costo real del trabajo requerido y que las discrepancias, en caso de existir, no superen en más o menos el 20 % del presupuesto oficial. Al dictarse los actos administrativos se deberán ajustar los controles a efectos de evitar errores. Con relación a la aplicación y uso de coeficientes la AGN recomienda ajustarse a lo normado. Dado que las inscripciones ante la AFIP constituyen requisitos del pliego de bases y condiciones de la licitación deberá prestarse especial atención al cumplimiento de las mismas.

Expediente 267 I 2001 código 02627 Iscamen: Documentar adecuadamente y dejar expresamente cuantificada cualquier ampliación o disminución del contrato el cual tendrá que ajustarse a los porcentajes vigentes y contar con las correspondientes aprobaciones escritas tanto de la UEC como del banco.

Falencias administrativas:

La AGN no tuvo a la vista el nombramiento por parte de la autoridad competente (Ministerio de Economía de la provincia) del coordinador ejecutivo titular de la EPDA.

La AGN recomienda, si bien el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza (Nota de fecha 4-5-05) avala lo actuado por el coordinador técnico subrogando al coordinador ejecutivo de la EPDA dado el tiempo transcurrido y la complejidad y características del proyecto, proceder a solucionar el tema planteado.

Dirección General de irrigación (DGI)

Consultores:

1. No tuvo a la vista el informe final de Jaime Suella correspondiente al mes de julio del 2004.

2. No tuvo a la vista la inscripción ante la AFIP (CUIT), de la consultora Mariana Vanesa Rosa.

Contrataciones:

Aeroterra 2002 provisión de software (u\$s 22.242,60):

1. El expediente no se encuentra foliado, el ordenamiento del mismo es aleatorio no siguiendo una correlatividad con las fechas, dificultando esto el seguimiento y control como así también la integridad de la información.

2. La AGN observó retrasos en la entrega de los productos, no habiéndose aplicado las multas previstas en el acápite 5.5 de la sección 5 del contrato.

Daniel González 2003 (Fotomara dólares 24.184,63):

El expediente no se encuentra foliado, el ordenamiento del mismo es aleatorio no siguiendo una correlatividad con las fechas, dificultando esto el seguimiento y control como así también la integridad de la información.

Observaciones:

Aeroterra 2001 Provisión Imágenes Satelitales (u\$s 95.927):

a) El expediente no está foliado y tampoco guarda un correcto archivo cronológico por todo lo actuado;

b) No tuvo a la vista el formulario de requisición de compra, con el mayor detalle posible de las especificaciones y el costo estimado, según lo prevé el manual en la sección 502.311;

c) La fecha de la certificación final corresponde a "diciembre de 2002", habiéndose realizado el pago con fecha abril de 2002.

Aeroterra 2002 (u\$s 22.780):

a) El expediente no está foliado y tampoco guarda un correcto archivo cronológico por todo lo actuado;

b) No tuvo a la vista las 3 invitaciones a cotizar por escrito como así tampoco las cotizaciones de las otras dos empresas que realizan la comparación;

c) No tuvo a la vista el certificado de conformidad de la recepción de la adquisición;

d) La cotización presentada corresponde a "Compañía Cuyana de Cómputos S.A.", el remito 01-003 de fecha 24-4-02 corresponde a "Miguel Carlos Femenia" y la factura 00-0393 del 24-4-02 es de "Aeroterra S.A.".

Cidef Argentina S.A. 2002 - Adquisición de vehículos (u\$s 25.000 + u\$s 25.000):

a) El expediente no está foliado y tampoco guarda un correcto archivo cronológico por todo lo actuado;

b) No tuvo a la vista el formulario de requisición de compra, con el mayor detalle posible de las especificaciones y el costo estimado, según lo prevé el manual de FAO (sección 502.311), desconociendo así la verdadera necesidad del sector;

c) Tuvo a la vista sólo dos invitaciones a cotizar (aclarándose que la cotización es libre de impuesto), de fecha 23 y 24 de enero de 2001 respectivamente (Toyota Arg. y Cidef Arg.), no se detalla cilindrada ni HP necesarios, a efectos de poder realizar una justa comparación;

d) Las dos empresas a las cuales se les curso la invitación cotizan los vehículos libre de impuesto ambas con fecha 31 de enero de 2001, mientras que Altime Nissan e Isuzu con fecha 10-1-01 no aclaran que lo hacen libre de impuesto (las cotizaciones tienen fecha anterior a la de las solicitudes de cotización que la AGN tuvo a la vista);

e) No consta la intervención del "Comité de Revisión de Compras", tal como lo especifican las directrices para la ejecución de proyectos nacionales en la compra de dos camionetas 4x2 a la empresa CIDEF ARG. S.A. por un total de u\$s 25.000 (u\$s 12.500 cada una). Asimismo, la AGN observa que las facturas presentadas por la empresa CIDEF ARG tienen fecha 31-1-01, la misma que la de las cotizaciones;

f) Los remitos (05-041823 y 05-041824) tienen fecha 4-6-01, posterior a la de facturación (véase e) anterior);

g) Respecto a la segunda compra (pick up 4x4) realizada bajo el proyecto, la AGN observa: i) No quedó documentada la necesidad del proyecto de adquirir dos nuevos vehículos; ii) Tampoco tuvo a la vista el formulario de requisición de compra, según lo prevé el manual en la sección 502.311, desconociendo así la verdadera necesidad del sector; iii) Las invitaciones tenidas a la vista son vía correo electrónico con fecha 16 de mayo y hechas a

dos concesionarios de Mendoza (Toyota Yacopin, Altime Nissan y Altime Isuzu), no aclarando que las mismas deben ser libres de impuesto, cambiando así el pie de igualdad entre los oferentes; iv) La adjudicación se realizó nuevamente a la empresa CIDEF ARG. mediante una cotización remitida con fecha 15 de mayo por u\$s 12.500 libres de impuesto (fecha anterior a las de Invitación a ofertar); v) La AGN tuvo a la vista un facsímil 117/01 del ATP de fecha 21/05/01 recomendando contratar a Cidef Argentina SA por u\$s 25.000, no habiendo existido un pie de igualdad entre los oferentes dado que una cotiza libre de impuesto y las otra dos no. Según las directrices de la selección debe hacerla el "Comité de Revisión de Compras" y la recomendación fue hecha sólo por el ATP; vi) No tuvo a la vista la orden de compra ni la orden de pago para la segunda contratación;

h) Las facturas presentadas por la Empresa Cidef Argentina S.A. 9-0538 y 09-0539, ambas con fecha 31-1-01 por u\$s 12.500 cada una y las facturas 09-0567 y 09-0568, ambas con fecha 31-5-01 por u\$s 12.500 cada una y todas con CAI 20016033208690, la AGN realiza la siguiente observación: El CUIT 33644208139 corresponde a la razón social "Corporación de Inversiones S.A." y en ninguna parte de la factura se lee dicho nombre.

Viajes y viáticos:

No tuvo a la vista la escala de viáticos de FAO a efectos de realizar la verificación de las liquidaciones tomadas como muestra.

Cierre convenio PROSAP-PNUD-FAO-DGI:

Con motivo del cierre del proyecto (julio/2004) no se procedió: i) Al cierre definitivo de la cuenta de Anticipos (fondos disponibles); ii) A la transferencia de los equipos adquiridos al gobierno de la provincia; iii) A emitir el informe final del proyecto por el ATP (dos o tres meses antes de finalizado el proyecto).

III. Misiones

Obras:

Electrificación rural. LPN B-14-0-1/2001. Monto: \$ 11.499.882,86.:

1. La AGN no tuvo a la vista la constancia de las firmas participantes del mantenimiento de las ofertas vencidas a los 90 días según lo previsto en pliego de la licitación. Del mismo modo no ha podido constatar el mantenimiento de las garantías de oferta.

2. Si bien en el acto de apertura de sobres participan integrantes de la EPDA y de la EPAF, la resolución que nombra a los miembros de la Comisión de Adjudicación está integrada únicamente por personal de la UEP Electricidad Misiones S.A. –EMSA– (hace las veces de unidad de coordinación contratando el servicio).

3. No obstante que el 9-4-02 el PROSAP comunicara la no objeción del BID para la apertura del sobre 2 que se realizó el 20 de mayo de 2002 donde se declara preadjudicada a la única firma que cumplió con los requisitos de la primer etapa, la resolución aprobando la licitación es dictada en el año 2003.

4. La firma preadjudicada no pone en conocimiento su ingreso a concurso preventivo y su falta de habilitación en el registro de licitadores de la provincia de Santa Fe, situación que es anterior a su preadjudicación (jurisdicción a la que la contratista pertenece).

5. El dictamen de fecha 4 de diciembre de 2002 del Departamento Jurídico de la UEP (EMSA) aconseja la inmediata revocación de la adjudicación a la firma, como consecuencia que la empresa no se encuentra en condiciones de suscribir el contrato dada su situación concursal. Llama la atención que un hecho de tal gravedad no se haya comunicado oportunamente y se haya requerido dictaminar sobre anticipos en los certificados de acopio de esta obra, sin poner de manifiesto la situación económica de la empresa y que este ocultamiento encuadra en términos generales dentro de las prácticas que el BID intenta desterrar (P.B.C.G. Pto. 1.4.1).

6. No hay constancia en el expediente tenido a la vista, de un informe del servicio jurídico de la UEC que autorice la negociación con la empresa y a dejar sin efecto la consulta elevada a la Fiscalía de Estado que fuera retirada sin dictaminar, arguyendo un acuerdo con la empresa que ha presentado una garantía de finalización de obra.

7. La AGN constató que la garantía presentada corresponde a la constitución del derecho real de prenda sobre un certificado extendido por la Caja Nacional de Valores de fecha 25 de marzo de 2003 el cual acredita que Forestal Sauce Viejo S.A. es titular de los bonos (se calara que la obra se encuentra prácticamente finalizada).

La AGN recomienda tener en cuenta la legislación vigente a fin de evitar situaciones como las planteadas.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 553/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los esta-

dos financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - Contratos de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150/AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales -

Contratos de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150/AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de marzo de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –
Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. –
Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás
A. Fernández. – Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 51-S.-2007.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.